	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS		
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-2012

AUTO No.: 028

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 296-2023

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (A.F), en uso facultades constitucionales y legales, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes.

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N°. 686 del 03 de octubre de 2023, formuló cargos en contra de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD RED MEDICRON IPS**, quien se identifica con Nit: 900077584-5 y código de habilitación Nro., 5200101213-01, por las presuntas vulneraciones establecidas en: **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, el cual se desprende de la Resolución 2003 de 2014, numerales 2.3.2.1 en lo referente a historia clínica y registro, 2.3.2.6 internación obstétrica de baja complejidad, artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 en lo referente a **PERTINENCIA, SEGURIDAD, OPORTUNIDAD Y CONTINUIDAD**, lo referente en la resolución 1995 de 1999 en sus artículos 3,4,5, y 11.

Lo anterior de conformidad a lo evidenciado en el informe del 11 de octubre del 2021 de acuerdo a la visita de IVC.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma al correo electrónico autorizado al prestador investigado el día: 18 de octubre de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, presentando escrito de descargos dentro del término el día 02 de noviembre del 2023.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 1024 del 07 de diciembre de 2023, mismo que se notificó por estados N°114 de fecha: 11 de diciembre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD RED MEDICRON IPS**, Quien se identifica con Nit: 900077584-5 y código de habilitación Nro., 5200101213-01, para que dentro de los



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS		
	CÓDIGO: F-PIVCS5P11-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 25-10-2012

10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DÍAZ PACICHANÁ
 Subdirector de Calidad y Aseguramiento (A.F.)

Elaboró: Tatiana Benavides M.
 Abogada Contabilista PS-SCA- ICSN

Revisó: NORMA ORDOÑEZ ERASO
 Profesional universitario PS-SCA- ICSN

**Departamental
 de Salud de Nariño**



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

